



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 031 -2025-A-MDP/T.

Pocollay,

08 ABR. 2025

### VISTOS

El Informe N° 1098-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; El Informe N° 233-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 11° señala que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)".

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de sus funciones específicas exclusiva de las Municipalidades Distritales es de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, el Artículo 42° del Capítulo III de la Ley N° 27337 – Ley que aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes crea el servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1377, señala que: "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, (...)".

Que, de conformidad con el inciso c) del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297 – Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, modificado por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que: "Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA".

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP señala que, corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo en mención.

Que, mediante Informe N° 1098-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 02 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, solicita encargatura mediante acto resolutorio, manifestando que es necesario contar con un responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, en cumplimiento con la promoción, defensa y vigilancia de los derechos del niño, niña y adolescente, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, encargando al Abog. Edwin Wilson Chachaque Cachicatari, quien se determinó como ganador en el Proceso de la Convocatoria CAS Transitorio N° 003-2025-MDP, en la plaza de especialista III para la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, con efectividad desde el 02 de abril del 2025.

Que, mediante Informe N° 233-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; es procedente el acto resolutorio de encargatura



del Abog. EDWIN WILSON CHACHAQUE CACHICATARI, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con eficacia anticipada al 02 de abril del 2025.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal; la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 02 de abril del 2025, al **Abog. EDWIN WILSON CHACHAQUE CACHICATARI**, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la DEMUNA, de conformidad con los documentos de gestión de la Entidad.

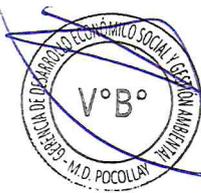
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al **Abog. EDWIN WILSON CHACHAQUE CACHICATARI**.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-A-MDP/T de fecha 28 de octubre del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, a la Oficina General de Administración, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
*[Signature]*  
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI  
ALCALDE

- C.c. Archivo
- GM
- GDESGA
- OGPPMPI
- OGAJ
- OGA
- OGRH (02)
- DEMUNA
- UFFTD
- Interesado